



El poder de la humanidad

**XXXII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**
8-10 de diciembre de 2015, Ginebra



ES

32IC/15/R7
Original: inglés
Aprobada

XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
8-10 de diciembre de 2015

Fortalecimiento de la intervención del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ante las crecientes necesidades humanitarias

Resolución

RESOLUCIÓN

Fortalecimiento de la intervención del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja ante las crecientes necesidades humanitarias

La XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional),

expresando profunda preocupación ante las crecientes necesidades humanitarias;

subrayando la importancia de que los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) fortalezcan y mejoren continuamente su capacidad de atender a las necesidades humanitarias mediante una acción colectiva y una coordinación eficaces;

reafirmando el significativo valor ético y operacional de los siete principios fundamentales del Movimiento para todos los componentes del Movimiento en el cumplimiento de su misión humanitaria;

recordando los compromisos contraídos por los Estados de facilitar las actividades y el acceso seguro de los componentes del Movimiento y de respetar en todo momento su adhesión a los principios Fundamentales;

subrayando, en particular, la importancia de un diálogo constante al respecto entre los Estados y los componentes del Movimiento a fin de garantizar que los Estados cumplan los compromisos correspondientes establecidos en el derecho internacional humanitario y reflejados en los Estatutos del Movimiento;

alentando los esfuerzos continuos del Movimiento por dar una respuesta eficiente, coherente complementaria y fundada en principios a las crecientes necesidades humanitarias, de conformidad con los respectivos mandatos, mediante el fortalecimiento de los procesos internos y la cultura de cooperación y coordinación antes de una emergencia, durante una de estas situaciones y posteriormente;

reconociendo la necesidad de que el Movimiento, para alcanzar sus objetivos colectivos, cuente con un enfoque coherente de la marca distintiva y la representación visual por lo que respecta a comunicación, promoción y colecta de fondos a nivel mundial;

afirmando la importancia de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales y la función primordial de los emblemas como dispositivo de protección en tiempo de conflicto armado, y *enfatizando* la necesidad de preservar y garantizar el respeto de los emblemas en todo momento, de conformidad con los Convenios de Ginebra y con el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por las Sociedades Nacionales (Reglamento sobre el emblema), adoptado por la Conferencia Internacional en 1965 y revisado por el Consejo de Delegados en 1991, con la aprobación ulterior de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra;

afirmando, también, la responsabilidad de los Estados, en cooperación con las Sociedades Nacionales respectivas, de proteger la integridad de los emblemas distintivos, como se establece en los estatutos del Movimiento,

tomando nota de la decisión aprobada en el XIX periodo de sesiones de la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (federación Internacional) en virtud de la cual esta suscribió los “Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria”, y se solicitó que se los sometiera a la Conferencia Internacional;

recordando y reafirmando los compromisos anteriores aprobados por la Conferencia Internacional, y en particular la resolución 1 y su declaración anexa “Juntos por la humanidad”, aprobada por la XXX Conferencia Internacional, y la resolución 3 “Migración: acceso, dignidad, respeto por la diversidad e inclusión social”, aprobada por la XXXI Conferencia Internacional,

tomando nota de la aprobación, por parte del Consejo de Delegados en su reunión celebrada en 2015, de la declaración del Movimiento “la protección de los migrantes y la atención de las necesidades y de las vulnerabilidades de estos mediante la acción colectiva”;

1. *toma nota* de la adopción por el Consejo de Delegados del Movimiento en 2015, del documento “Visión para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”; *se esfuerza* por apoyar a los componentes del Movimiento para que se atengan a esa visión, y exhorta a los Estados a que respalden y faciliten la labor del Movimiento en pos de ese objetivo;
2. *recuerda el* compromiso asumido por los Estados de respetar en todo momento la adhesión de todos los componentes del Movimiento a los principios fundamentales e *insta* a los Estados y a las Sociedades Nacionales a mantener un diálogo constante en relación con el respeto de y la adhesión a los principios fundamentales para asegurar que cada país cuente con el pleno beneficio de un auxiliar neutral e imparcial de los poderes públicos en el ámbito humanitario, que preserve su autonomía al realizar actividades humanitarias en favor de los más vulnerables;
3. *acoge con beneplácito* los compromisos asumidos durante las reuniones celebradas por el Consejo de Delegados en 2013 y 2015 en relación con el “Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación en el Movimiento”, a fin de lograr una mayor coordinación y cooperación en el plano operativo, tanto en la etapa de preparación como durante las actividades de intervención; e *insta* a los componentes del Movimiento a que prosigan sus esfuerzos para asistir a las personas afectadas de la forma más eficaz e inclusiva posible;
4. *toma nota* de la iniciativa de los componentes del Movimiento encaminada a adoptar un logotipo del Movimiento para uso excepcional en actividades de representación, comunicación, promoción y obtención de fondos a nivel mundial; y *subraya* la obligación que incumbe a los componentes del Movimiento de exhibir el logotipo únicamente de conformidad con las condiciones y las normas que rigen su uso con el fin de garantizar que guarde consonancia con los reglamentos existentes y a título complementario de los logotipos existentes de los distintos componentes del Movimiento;
5. *alienta* a los Estados a reconocer, según proceda, el logotipo del Movimiento y a facilitar su uso en su territorio, de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable, así como con el Reglamento sobre el emblema de 1991;

6. *suscribe* los “Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria”, según fueron revisados por la Asamblea General de la Federación Internacional en 2013, que rigen la labor de asistencia humanitaria de las Sociedades Nacionales y la Federación Internacional en el plano internacional (excluidas las situaciones de conflicto armado, disturbios internos y sus consecuencias directas); *solicita* a los Estados que faciliten y apoyen la aplicación de estos Principios y normas; y *recuerda* la función de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos de los países respectivos en el ámbito humanitario;
7. *acoge con beneplácito* la iniciativa del Movimiento de aportar su perspectiva y su experiencia únicas a la Cumbre Mundial Humanitaria, complementando así los esfuerzos de otros actores humanitarios tendentes a responder a los retos humanitarios más acuciantes.